

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2021/8	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN		
Tipo Convocatoria Ordinaria		
Fecha	12 de abril de 2021	
Duración	Desde las 10,00 hasta las 10,25 horas	
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial	
Presidida por	Carlos García González	
Secretario	Virgilio Maraña Gago	
Interventor	Pedro González García	

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nombre y Apellidos	Asiste	
Alberto Encinar Martín	SÍ	
María Beatriz Díaz Morueco	SI	
Federico Martín Blanco	SÍ	
Jesús Martín García	SÍ	
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ	
Pedro Cabrero García	SÍ	
Pedro José Muñoz González	SÍ	
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ	

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día



A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (29.03.2021).

Favorable Tipo de votación: Ordinaria.

Unanimidad (9)

Previo al comienzo de la sesión, el Presidente dirige un mensaje de ánimo y deseo de pronta recuperación a don Federico Martín Blanco.

A continuación, procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 07/21, de 29 de marzo de 2021, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y el ayuntamiento de Arenas de San Pedro, para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arenas de San Pedro. Justificación y abono al ayuntamiento (Expte. 1606/2020. Propuesta 07.04.2021).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria.	
	Unanimidad (9)	

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo del Secretario General (07.04.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (28.04.20), se aprobó el borrador del convenio entre esta Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para el desarrollo del taller ocupacional dirigido a personas con capacidades diferentes en el municipio de Arenas de San Pedro, ejercicio 2020.

Visto que dicho convenio se firmo el siguiente 4 de mayo -por el Presidente de Diputación de Ávila- y el 5 de junio de 2020 por el Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar la subvención que contempla el Convenio finaliza el día 31 de enero de 2021, vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y resultando que la documentación presentada es conforme.

En virtud de lo anterior, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (05.04.21) y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, **se ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, que se



detalla a continuación:

Expediente	Partida	Ayuntamiento	CIF	Importe Justificado
1606/2020	2313 46202	Arenas de San Pedro	P0501400F	56.675,56€

- **SEGUNDO.-** Reconocer las obligaciones y ordenar el pago del 50% de la subvención por importe veintiséis mil euros (26.000 €) para la ejecución de la actividad subvencionada con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 46202, del ejercicio corriente, al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (CIF P0501400F), siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **TERCERO.-** Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.3.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Líneas de Ayudas a la Inversión destinadas al mantenimiento del tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19". Estimación/desestimación solicitudes (Expte. 2921/2020. Propuesta -nº 4-07.04.21).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria.
	Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Diputado delegado del Área (07.04.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el Decreto de Avocación del Presidente de la Diputación de Ávila (21.05.2020), por el que se aprueban las Bases y Anexos que han de regir las "Líneas de Ayudas a la Inversión destinadas al mantenimiento del Tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19". Bases publicadas en el BOP nº 103, de 1 de junio de 2020.

Recibidas en el Registro General de la Diputación de Ávila las solicitudes de dichas subvenciones, iniciada la instrucción de los trámites, verificada la adecuación de la solicitud y documentación presentada en tiempo y forma por el solicitante y en virtud del Informe Técnico favorable.

En su virtud, vista la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos, y ratificando las propuestas a que se ha hecho mérito (08 y 10.03.21), **se ACUERDA**:

- **PRIMERO.- Denegar la concesión** de la subvención a los interesados que a continuación –y como **Anexo I** se relacionan, ello, en base a los criterios establecidos y ya aprobados.
- **SEGUNDO.-** En el marco de la Convocatoria de la convocatoria de Líneas de Ayudas a la Inversión destinadas al mantenimiento del Tejido Industrial, a proyectos e inversiones en



COLICITANTE

sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19", **aprobar la concesión** de las ayudas a los interesados que a continuación, y por el importe que se indica, se relacionan en el **Anexo II**.

Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de las subvenciones, por el importe de que se indica, a los interesados, ello con cargo a la partida presupuestaria 4330 47000 del ejercicio 2021.

MOTIVO DE LA DENECACIÓN

- **TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Economía, Hacienda y Promoción y de Asuntos Europeos, Energía y Turismo, e igualmente a la Intervención de Fondos y Tesorería Provincial.
- **CUARTO.-** Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

(Denegaciones)

DNI/NIE

SOLICITANTE	DNI/ NIF	EXPEDIENTE	MOTIVO DE LA DENEGACION
INVERSIONES RUEDA ORGAZ S.L.	***4703**	3835/2020	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN
			REQUERIDA
ASOCIACIÓN CRISTO DE LOS	***2472**	3859/2020	DOMICILIO FISCAL ÁVILA
REMEDIOS PARA ATENCIÓN Y			CAPITAL
CUIDADO DE LAS PERSONAS			
AYUNTAMIENTO DE COLLADO DE	***0506**	4173/2020	SOLICITANTE UN
CONTRERAS			AYUNTAMIENTO (NO PUEDE SER
			BENEFICIARIO SEGÚN LAS
			BASES)
INECASTELLÓ S.L.	***2070**	4300/2020	PRESENTA RENUNCIA
SALONES MONTECARLO SL	***2656**	4305/2020	MANTIENE UNA DEUDA CON LA
			SEGURIDAD SOCIAL
CRISPIN SOCIEDAD CIVIL	***2164**	4306/2020	GANADERÍA SIN
			TRANSFORMACIÓN DE
			PRODUCTOS
PIENSOS HERMANOS QUIROS SL	***1599**	4307/2020	NO ADMITIDO EL INTERCAMBIO
			DE MAQUINARIA COMO FORMA
			DE PAGO
HERMANOS SÁNCHEZ LÓPEZ SL	***0187**	4323/2020	GANADERÍA SIN
			TRANSFORMACIÓN DE
			PRODUCTOS
ANA MARÍA BARJOLLO GONZÁLEZ	***3819**	4327/2020	NO CONTESTA AL
			REQUERIMIENTO EN EL PLAZO
			<i>ESTABLECIDO</i>
LA GRANJA DE IBAI SL	***2599**	4336/2020	GANADERÍA SIN
			TRANSFORMACIÓN DE
			PRODUCTOS
MIGUEL IGLESIAS CB	***51182**	4339/2020	NO PRESENTA EL CERTIFICADO
			CORRIENTE DE PAGO CON
			AGENCIA TRIBUTARIA
ALICIA SUSANA RUBIO ZAMORANO	***95194**	4354/2020	INVERSIÓN INFERIOR A 1000 €
PANUSAN SL	***6492**	4361/2020	DOMICILIO FISCAL MADRID
MARÍA DEL CARMEN ALDECOA	***6303**	4377/2020	NO PRESENTA CERTIFICADO
ÁLVAREZ			SEG SOCIAL Y NO PRESENTA
			ANEXO II JUSTIFICACIÓN
JOSÉ LUIS MARTIN SAN JOSÉ	***1295**	4378/2020	ACREDITACIÓN DE PAGOS
			FUERA DE PLAZO
MARCELINO HERNÁNDEZ	***9767**	5221/2020	INVERSIÓN INFERIOR A 1000 €
COURREIA			
SERVICIOS INFORMÁTICOS	***1875**	5268/2020	ACTIVIDAD (ALQUILER
CANDELEDA, S.L.			VIVIENDA) NO RELACIONADA



			CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA INFORMÁTICA
ALBEA INVERSIONES SL	***31374**	5269/2020	DOMICILIO FISCAL EN MADRID- TANTO LA ESCRITURA COMO EN LAS FRAS FIGURA DIRECCIÓN DE MADRID
EMERALD VENTURES SL	***1050**	5270/2020	DOMICILIO FISCAL EN MADRID
MONTAJES ELÉCTRICOS JAVIER SÁNCHEZ SL	***2288**	5271/2020	RENUNCIA, POR PROBLEMAS PERSONALES, NO PUEDE PRESENTARLO
FERNANDO MARTIN MORALES	***2252**	5279/2020	INVERSIÓN INFERIOR A 1000 €
SERVICIOS INFORMATICOS CANDELEDA, S.L.	***1875**	5268/2020	ACTIVIDAD (ALQUILER VIVIENDA) NO RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA INFORMATICA

ANEXO II

(Aprobaciones)

SOLICITANTE	DNI/NIF	N° EXPEDIENTE	AYUDA CONCEDIDA (€)
LAURA ARROYO SÁNCHEZ	***5138**	4340/2020	10.000,00 €
ALFONSO MARTIN MARTÍN	***4524**	4337/2020	1.825,23 €
R. O. JIMÉNEZ ROSILLO, S. L.	***2260**	5226/2020	3.928,77 €
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	***7390**	5274/2020	1.546,00 €
GREDOS, S.L			
CRISTINA DIAZ SÁNCHEZ FUENTES	***8401**	4309/2020	3.680,52 €
SARA ESPINAR GRACIA	***8523**	5234/2020	4.949,51 €
EMBUTIDOS CAROMEZ SL	***2572**	4373/2020	8.523,08 €
DIEGO GARCÍA MUÑOZ	***2384**	4342/2020	8.095,30 €
DIEGO VICENTE CLAVERO	***2767**	5214/2020	1.205,41 €
EVA LUCIA MENESES HERNANDEZ	***8211**	4372/2020	371,10 €

A.4.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Bases reguladoras de las ayudas, abono y descuento Hostelería y Hospedaje. Aprobación (Expte.1321/2021. Propuesta 08.04.21).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria.
	Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia, expresamente de la propuesta de acuerdo del Jefe de Servicio (08.04.21), conformada por el Diputado delegado del Área.

Por el Presidente, se abre un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).- Manifiesta que, si bien aprueba el procedimiento telemático para la solicitud de esta línea de ayudas, valorándolo como muy efectivo, considera que se debe prever la alternativa a su uso en aquellos casos en los que el acceso técnico no resulte del todo fiable o bien las personas que lo demanden no tengan suficientes conocimientos para poder emplearlo. Señala que se debe poner a disposición de los demandantes de la ayuda todos los recursos técnicos y humanos que pueda facilitar la Diputación e igualmente llevar a cabo una intensa campaña de difusión.

SR. MARTÍN GARCÍA (PP).- El Sr. Presidente cede la palabra al Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural, Sr. Martín García, quien explica brevemente el procedimiento de solicitud y garantiza la disposición a los solicitantes de toda la ayuda técnica que pueda ofrecer la Diputación.





Finalizadas la intervenciones se procede a la

VOTACIÓN

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases reguladoras de la Línea de Ayudas "Bonos-Descuento" destinadas a la Hostelería y Hospedaje de la provincia de Ávila, para incentivar el consumo en los establecimientos de hostelería y hospedaje que se han visto gravemente afectados por las restricciones como consecuencia de la pandemia ocasionada por la COVID-19.

Visto, igualmente, que en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila, se consigna la cantidad de 80.000,00 euros en la partida 4190-48913, para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria (emisión de bonos).

En su virtud, ratificando dicha propuesta (08.04.21), conocida igualmente la fiscalización – favorable- de la Intervención de Fondos (08.04.21), **se ACUERDA**:

- **PRIMERO.- Aprobar** el texto de las bases reguladoras de la Línea de Ayudas "Bonos- Descuento destinadas a la hostelería y hospedaje de la provincia de Ávila" así como los anexos que forman parte de esta línea de ayudas, todo ello se recoge íntegramente en el anexo al presente acuerdo.
- **SEGUNDO.-** Proceder a la inclusión de la convocatoria en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

"Bases Reguladoras de la Línea de Ayudas "Bonos- Descuento" destinadas a la Hostelería y Hospedaje de la provincia de Ávila

Fundamentación

La Excma. Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, así como el de fomentar los intereses peculiares de la provincia, considera que el sector de la hostelería y el turismo resultan fundamentales en el desarrollo y riqueza de la misma, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar iniciativas que puedan redundar en beneficio de dichos sectores, con especial interés motivado por la necesidad de la reactivación económica y el apoyo a las empresas que forman parte de estos sectores y que han visto gravemente afectados sus ingresos económicos como consecuencia de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria del Covid-19.

En su virtud, la Excma. Diputación de Ávila convoca esta Línea de Ayudas dirigida a los establecimientos de hostelería y hospedaje de la provincia, con domicilio fiscal en municipios de menos de 20.000 habitantes, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la Línea de Ayudas "Bonos-Descuento" destinada a fomentar el consumo en el sector de la hostelería y el hospedaje, mediante el sistema de bonos-descuento.

Esta campaña tiene como objetivo final la reactivación económica de la actividad turística de la provincia, así como impulsar el consumo en los establecimientos de restauración, que se han visto gravemente afectados por la actual situación de crisis sanitaria por la COVID-19.

2. FINANCIACIÓN

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de una cuantía máxima de 80.000 euros para el ejercicio 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 4190-48913 del presupuesto general de gastos del ejercicio 2021 de la Diputación de Ávila.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el





momento de la resolución de concesión.

Las ayudas que se otorquen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la partida presupuestaria 4190-48913, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones:

- 1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Área de Desarrollo Rural (Diputación de Ávila).
- 3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. BENEFICIARIOS

Podrán adquirir la condición de beneficiarios de la presente Línea de Ayudas "Bonos-Descuento" las personas físicas o jurídicas independientemente de su forma de constitución, que realicen una actividad empresarial o profesional en la provincia de Ávila y cumplan con los siguientes requisitos, aceptando comercializar y recibir el mismo, como medio de pago:

- a) Tener el domicilio fiscal y en su caso, el local afecto a la actividad económica, en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila.
- b) Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.

La actividad económica se realizará en los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

- Dentro de la división 6: Comercio, restaurantes, hospedajes y reparaciones. Agrupación 67: Servicio de alimentación, los epígrafes comprendidos dentro de los siguientes grupos:

Grupo 671. En restaurantes.

Grupo 672. En cafeterías

Grupo 673. En cafés, bares, con v sin comida

- Dentro de la división 6: Comercio, restaurantes, hospedajes y reparaciones. Agrupación 68: Servicio de hospedaje, el siguiente epígrafe:

Grupo 681 Hospedaje en hoteles y moteles.

Grupo 682. Hospedaje en hostales y pensiones.

Grupo 683. Hospedajes en fondas y casa huéspedes.

Grupo 684. Hospedaje en aparta-hoteles.

Grupo 685. Alojamientos turísticos extrahoteleros.

- c) No ser filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional e internacional con más de 10 trabajadores, salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en Ávila.
- d) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Diputación de Ávila y sus 00.AA. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en caso de concesión.
- e) Los establecimientos participantes en la campaña tendrán que inscribirse a través de un formulario previamente habilitado en la página web de la campaña en el que deberán cumplimentar los datos necesarios.
- f) Se determinará un plazo de inscripción en la campaña. Una vez finalizado este plazo no será posible participar en la campaña

4. BONOS

La campaña cuenta con dos tipos de bonos descuento:

- -Bonos hostelería, canjeables en los restaurantes, bares y cafeterías adheridos a la campaña.
- -Bonos alojamiento, canjeables en los establecimientos de hospedaje adheridos a la campaña.

Los bonos podrán ser descargados a través de la web de la campaña. Los bonos proporcionarán un descuento de:

- -10 euros para canjear en restaurantes, bares y cafeterías, que se podrá utilizar en el momento en que se realice un gasto mínimo de 30 euros.
- -30 euros para canjear en establecimientos de hospedaje, que se podrá utilizar en el momento en que se realice un gasto mínimo de 90 euros.

Una misma persona podrá canjear más de un bono en la misma compra con el siguiente escalado:

- Gasto de más de 30€ en restaurantes, bares y cafeterías o de 90€ en establecimientos de hospedaje: se podrá
- Gasto de más de 70€ en restaurantes, bares y cafeterías o de 180€ en establecimientos de hospedaje: se podrán canjear un máximo de dos bonos

Los bonos tendrán una caducidad determinada, debiendo ser canjeados en el periodo estipulado. En caso de no ser canjeados en ese periodo, serán anulados automáticamente.

El bono será nominativo mediante un código alfanumérico, asociado al DNI/NIE de cada persona empadronada en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila.

El listado de establecimientos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la misma web de la campaña.

5. LA PLATAFORMA WEB DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN

La Diputación de Ávila habilitará una plataforma web específica para el desarrollo de esta Línea de Ayudas "Bonos-Descuento" en la que se publicará toda la información relacionada, incluyendo el listado de los establecimientos adheridos y desde la que se podrán adquirir los bonos



La plataforma permitirá el registro de los establecimientos adheridos a la campaña, así como el registro de los usuarios que podrán descargar los bonos.

A través de la plataforma web se dispondrá de soporte de asistencia técnica para la resolución de incidencias a los establecimientos adheridos.

La plataforma web de gestión emitirá un informe con el listado de bonos canjeados en los establecimientos de hostelería y hospedaje. Dicho informe contendrá una relación de los bonos canjeados asociados a los tiques del servicio efectuado, junto con la fecha e importe del consumo.

La plataforma web garantiza un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado, y el tique de venta utilizado.

La plataforma dispondrá de un contador con el número máximo de bonos cuyo importe corresponda con el máximo que puede canjear un establecimiento, descontando en tiempo real los bonos canjeados.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS (HOSTELEROS Y ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE)

Son obligaciones de los hosteleros y establecimientos de hospedaje:

- Efectuar la prestación del servicio, aceptando comerciar y recibir el bono-descuento como medio de pago.
- Registrarse en la plataforma web de la campaña, cumplimentando el formulario online habilitado al efecto, y que contendrá al menos la siguiente información: nombre comercial, teléfono, email, dirección, teléfono, persona de contacto, NIF, nombre fiscal, web (si dispone de ella), imagen del establecimiento declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición establecida en el artículo 13.2 de Ley General de Subvenciones y de hallarse al corriente de pagos con la Diputación de Ávila, Seguridad Social y Agencia Tributaria. (Anexo I)
- Cotejar y canjear el bono en el momento de la compra, debiendo validar el ticket en el mismo instante a la aceptación del mismo. En caso contrario ese bono será anulado, las instrucciones de cómo realizar el trámite están a su disposición en el video colgado en la zona de acceso a establecimientos.
- Comprobar que el bono no esté caducado. Cada bono solo podrá canjearse una única vez.
- Comprometerse a colocar el material publicitario de la campaña en un lugar visible del establecimiento.

La Diputación de Ávila no se responsabilizará de aquellos bonos no verificados con el DNI/NIE en el instante de la venta.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Aceptar su inclusión en las promociones que se realicen de la campaña formando parte de un directorio de empresas adheridas a la iniciativa ya sea a través de web y redes sociales, así como por cualquier otro medio que determine la Diputación de Ávila.
- Autorizar a la Diputación de Ávila para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de la campaña.

7. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN , FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes de participación en Línea de Ayudas "Bonos-Descuento" se podrán efectuar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria e línea de ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila hasta los 20 días hábiles siguientes.

Las solicitudes se realizarán cumplimentando un formulario online habilitado al efecto en la plataforma web de esta línea de ayudas, que contendrá la siguiente información: nombre comercial, teléfono, email, dirección, persona de contacto, NIF, nombre fiscal, web (si dispone de ella), imagen del establecimiento, y que se corresponde con el "Anexo I- Solicitud" de esta línea de Ayudas. Además será necesario presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición establecida en el artículo 13.2 de Ley General de Subvenciones y de hallarse al corriente de pagos con la Diputación de Ávila, Seguridad Social y Agencia Tributaria, que se corresponde con el "Anexo II" que forma parte de esta Línea de Ayudas.

El documentación de todas las solicitudes realizadas junto con los anexos correspondientes efectuadas en la plataforma web en el plazo indicado deberá ser registrado a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila en la siguiente dirección: https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/, en un plazo máximo de 25 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente línea de ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, resolviéndose por esta causa.

Sólo se admitirá una solicitación por número de identificación fiscal.

8. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concesión directa por razón de interés público, social, y económico conforme al art. 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Área de Desarrollo Rural, sito en Plaza Corral de las Campanas, s/n, 05001 Ávila, que realizará los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos o no se acompañase la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Plaza Corral de las Campanas, s/n

b) Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta



de concesión de subvenciones por los servicios técnicos del Área de Desarrollo Rural.

Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del Presidente de la Diputación de Ávila.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

- c) Solo se concederán las subvenciones que tengan cabida en la cuantía de la consignación presupuestaria.
- d) La resolución será notificada a los interesados vía telemática.
- e)La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta ley.

Para solicitar información los interesados podrán contactar con el Área de Desarrollo Rural, a través del teléfono 920 357 196 o por correo electrónico en la siguiente dirección: contacto@avilaautentica.es.

9. CUANTÍA DE LA AYUDA

Cada establecimiento podrá canjear bonos por un valor máximo de 1.000 euros, siempre y cuando haya crédito disponible en la partida presupuestaria

10. JUSTIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PAGO

La justificación, que deberá registrarse mediante los medios oficiales habilitados para tal fin, acreditará la situación de condición de beneficiario de la convocatoria debiendo contener la siguiente documentación con objeto de poder determinar la cuantía a conceder:

a. Informe con el listado de bonos canjeados en su establecimiento. Dicho informe, que se emitirá y descargará, en formato PDF, a través de la plataforma web de gestión, contendrá una relación de los bonos canjeados asociados a los tiques de venta de cada operación, junto con la fecha e importe de la venta, entre otros.

b. Bonos canjeados en el establecimiento, en el caso de que se dispongan impresos.

- c. Todos los tiques originales de venta asociados a los bonos canjeados.
- d. Certificado de titularidad de cuenta.

La aprobación de la justificación y posterior pago se efectuará una vez recibida y comprobada la documentación aportada de acuerdo con las técnicas de muestreo que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención y que fundamenta la concesión de la subvención por parte del órgano instructor.

La justificación se realizará a través del registro electrónico de la Diputación de Ávila, de la sede electrónica en la siquiente dirección: https://www.diputacionavila.es/sede-electronica/

En caso de presentación presencial de la justificación, se podrá realizar a través del registro General de la Diputación de Ávila, ubicado en Plaza corral de las campanas, s/n, previa cita.

El plazo máximo de justificación será hasta el 13 de agosto de 2021.

Los establecimientos podrán presentar su documentación de justificación una vez hayan alcanzado el importe máximo subvencionable de 1.000 euros

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Diputación de Ávila.

Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario tiene pendiente reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, de otras subvenciones concedidas por la Diputación o sus 00.AA.

La Diputación de Ávila podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

11. COMPATIBILIDAD

Las ayudas reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El beneficiario deberá comunicar al Área de Desarrollo Rural la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad.

12. SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria de esta Línea de Ayudas "Bonos-Descuento", el Área de Plaza Corral de

Desarrollo Rural podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

La Diputación se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, tanto vía web, vía redes sociales o por cualquier otro medio, los beneficiarios que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria. Así mismo, la Diputación de Ávila el podrá utilizar material gráfico relativo al beneficiario para la difusión de los establecimientos subvencionados.





Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo.

En particular, se incluirán en todo caso los siguientes datos e hitos:

- a) La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma.
- b) Los impresos de solicitud de la convocatoria específica, así como, en su caso, anexos que se deberán utilizar por parte de los interesados.
- c) La resolución del procedimiento.

13. REINTEGRO

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
- c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el apartado sexto (Obligaciones de los beneficiarios) y apartado treceavo (seguimiento, inspección y publicidad) de las presentes bases.
- d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

14. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Las restantes normas que, en materia de subvenciones, resulten de aplicación.

A.5.- Escrito del ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres interesando apoyo de esta Diputación, ante la Junta de Castilla y León, a la propuesta (acuerdo plenario para la inclusión de Madrigal de las Altas Torres en el Programa Territorial de Fomento Industrial de Medina del Campo) (R.E. 2.023 de 31.03.21).

Favorable Tipo de votación: Ordinaria. Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del escrito remitido por el ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (acuerdo plenario 26.03.21) en relación con la inclusión de dicho ayuntamiento en el Programa Territorial de Fomento Industrial de Medina del Campo. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Conoce la Junta de Gobierno el escrito remitido por el ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres en el que se traslada el acuerdo adoptado en sesión plenaria de esa Corporación Municipal (26.03.21), en el mismo se solicita a esta Diputación el apoyo a la "propuesta de incluir a Madrigal de las Altas Torres en el Programa de Fomento Industrial de Medina del Campo que beneficiará sin ninguna duda a la provincia de Ávila y en concreto a la zona de la Moraña y a la



Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Madrigal".

En su virtud, ratificando en su integridad el acuerdo adoptado, en sesión plenaria (26.03.21), por el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, **se ACUERDA**:

- PRIMERO.- Manifestar la adhesión y apoyo de esta Diputación Provincial de Ávila a la iniciativa del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, "para que dicho ayuntamiento sea incluido en el Programa de Fomento Industrial de Medina del Campo que beneficiará sin ninguna duda a la provincia de Ávila y en concreto a la zona de la Moraña y a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Madrigal".
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Consejerías de Empleo e Industria y de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León.
- **TERCERO.-** Notificar, igualmente, el presente acuerdo al Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres.

A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: "Normas para la utilización del espacio expositivo del Torreón de los Guzmanes". Aprobación inicial (Expte. 1290/2021. Dictamen 18.03.21).

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria.
	Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (07.04.21). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del borrador de las" Normas para la utilización del espacio expositivo del Torreón de los Guzmanes", que ha sido dictaminado –favorablemente- por la Comisión Informativa correspondiente, en sesión de 18 de marzo.

En su virtud, ratificando dicho dictamen (18.03.21), se ACUERDA:

- **PRIMERO.- Aprobar**, inicialmente, las "Normas para la utilización del espacio expositivo del Torreón de los Guzmanes", las cuales se reproducen en el anexo.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.

ANEXO

NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO EXPOSITIVO DEL TORREÓN DE LOS GUZMANES

1.- OBJETO

El objeto de las presentes normas es la regulación del uso temporal del espacio expositivo del Torreón de los Guzmanes, sede de la Diputación Provincial de Ávila.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes normas son de aplicación a aquellos casos de artistas plásticos que soliciten exponer en el Torreón de los Guzmanes con el fin de difundir y promocionar su obra.

3.- ESPACIOS EXPOSITIVOS Y HORARIOS

El espacio destinado a las exposiciones queda limitado a la galería del claustro del Torreón de los Guzmanes.





El claustro permanecerá abierto al público de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:30 horas.

4.- SOLICITUDES

La solicitud (Anexo I) para el uso de este espacio expositivo se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación en el enlace http://diputacionavila.sedeelectronica.es junto con la siguiente documentación:

- . Anexo I
- · Currículum actualizado del artista.
- · Proyecto de la exposición en el que se indique:

Título.

Temática

Número de obras.

Fotografías en miniatura de cada una de las obras, indicando: título, técnica, medidas y peso aproximado así como el valor económico estimado.

Archivo en formato jpg, con más de 1080 píxeles de ancho y/o 1080 de alto, de cada una de las obras.

Artículos de prensa o cuanta información resulte de interés para valorar el proyecto.

Si la solicitud no reuniera los requisitos señalados en los apartados anteriores, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, todo ello de acuerdo al Art. 67.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

La convocatoria se resolverá por el Diputado Delegado del Área de Cultura en un plazo máximo de tres meses contando a partir del día siguiente al del registro de la solicitud del interesado.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss., de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes a los que se les conceda el uso del espacio expositivo vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

La Diputación provincial se reserva el derecho de modificar el calendario si fuese preciso, comunicando a los artistas los cambios de fecha producidos.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de selección serán la trayectoria, currículum del artista y el proyecto presentado, otorgando especial consideración a los jóvenes artistas que tengan algún tipo de vínculo o relación con la provincia de Ávila.

6.- PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE LAS EXPOSICIONES

Las exposiciones se incluirán en los programas de actividades del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, con la consiguiente difusión en los medios de comunicación.

Los autores cederán los derechos de exhibición de su obra para el cumplimiento de aquellos fines de promoción y difusión cultural que la Diputación de Ávila estime oportunos, tales como la divulgación de carteles, vídeos, incorporación a páginas web o similares.

La difusión y/o promoción de la exposición en cualquier medio, con carácter previo a la presentación de la misma, sin la supervisión y autorización de la Diputación Provincial de Ávila, podrá suponer la suspensión de dicha exposición

7.- OBRAS OBJETO DE EXPOSICIÓN

La Diputación se reserva el derecho a rechazar parte de las obras propuestas para la exposición que pudiese contravenir la ley, el orden público o el buen nombre o imagen de esta Institución Provincial, o que se estime carece de la calidad artística necesaria todo ello previa resolución del órgano competente.

8.- MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA EXPOSICIÓN

El montaje y desmontaje de la exposición correrá a cargo del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila, con la colaboración del autor, realizando estas tareas en el horario que en cada caso establezas.

La distribución de la obra en los espacios expositivos estará supervisada por el personal técnico del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila.

El montaje de las obras se realizará exclusivamente con los sistemas con los que actualmente cuenta la Diputación Provincial de Ávila.

Los gastos de enmarcado así como el transporte de las obras hasta los espacios expositivos y el regreso a su origen serán a cargo del solicitante.

Una vez finalizada la exposición, el mismo día del desmontaje, los artistas donarán una obra, a través de un documento firmado por ambas partes, que pasará a enriquecer el patrimonio artístico de la Institución Provincial.

9.- SEGUROS

La Diputación Provincial de Ávila tiene subscrita una póliza de seguros cuya cobertura puede consultarse en su sede electrónica.

El solicitante aceptará por escrito la totalidad del contenido de las presentes normas, suponiendo su incumplimiento el cese automático de la autorización del uso del espacio expositivo de la Diputación Provincial de Ávila.

10 - DISPOSICIÓN FINAI





Esta NORMA DE ORGANIZACIÓN INTERNA se publicará integramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, y entrarán en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de UN MES.

ΔΝΕΧΟΙ

Don/Doña					
Lugar de nacimien	to			Fecha	
D.N.I	Domicilio				
			C.P	_ Teléfono Fijo _	
Móvil Co	orreo electrónico				
SOLICITA:					
El uso del espacio e	expositivo del claust	ro del torreón de los Guzi	manes para realizar	una exposición.	
	nte dicha exposición				
En Fdo:	a	de 20de 20			
		ANEXO II			
Don/Doña					
Lugar de nacimien	to			Fecha	
Localidad		Provincia	C.P	_ Teléfono Fijo _	
EXPONE:					
		sala de exposiciones de iva, así como su cumplim		zmanes declaro que ACL	EPTO las
En Fdo:	, a de _	de 20			
II MO SR PRESIDEN	NTE DE LA DIDLITAC	ΙΌΝ ΠΕ Άνμ Λ			

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, al ayuntamiento de Navalosa, para la realización de "Restauración Chozos III". Formalización 25.03.2021 (Expte. 947/21).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (25.03.21) del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación provincial de Ávila para el ejercicio 2021, al ayuntamiento de Navalosa, para la realización de "Restauración Chozos III"; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0058).

La Junta toma conocimiento.





B.2.- Convenios Diputación con distintos Ayuntamientos de la provincia por los que se conceden y canalizan subvenciones, previstas en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en zonas rurales deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la provincia de Ávila. Formalización 25.03.21 y 07.04.21 (Exptes. 187, 170, 167 y 166/2021).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (25.03.21 y 07.04.21) de los *Convenios Diputación con distintos Ayuntamientos de la provincia* (*) por los que se conceden y canalizan subvenciones, previstas en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2021, a los municipios acogidos al Plan Especial de Empleo en zonas rurales deprimidas incluidos en los Consejos Comarcales de la provincia de Ávila; el texto íntegro de los mismos está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIOS 2021/0059, 0063, 0062 y 0061 respectivamente).

La Junta toma conocimiento.

(*) Convenios con los Ayuntamientos de: Santa Cruz del Valle, El Hornillo, Guisando y Gavilanes.

B.3.- Convenio interadministrativo entre la Consejería de Educación y la Diputación de Ávila por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila 2021-2022. APROBACIÓN (Expte. 1468/2021. Resolución 26.03.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (26.03.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el *Convenio interadministrativo* entre la Consejería de Educación y la Diputación de Ávila por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila 2021-2022; el cual se transcribe en el anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A ESTA ENTIDAD PARA INCENTIVAR LA REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dª. Rocío Lucas Navas, Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, de su Presidente, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, en representación de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, su Presidente, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, competente para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y, a



tal efecto,

MANIFIESTAN

La Consejería de Educación ha asumido como uno de sus objetivos prioritarios la mejora de la infraestructura de los centros docentes ubicados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, lo que implica, dada la estructura socioeconómica de esta Comunidad, prestar especial atención a los centros docentes radicados en el medio rural.

En este sentido, existen numerosos municipios en los que se ubican colegios de educación infantil y primaria con un pequeño número de unidades escolares situados en edificios antiguos que requieren numerosas obras de reparación, mantenimiento y mejora, que los correspondientes ayuntamientos titulares de estos centros, dadas sus dificultades presupuestarias, no pueden abordar de forma autónoma con la agilidad que demanda la comunidad educativa

Ante esta situación, teniendo en cuenta que la cooperación entre la administración educativa y las corporaciones locales se contempla tanto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE), como en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación con las corporaciones locales, y dada la coincidencia de intereses, la Consejería de Educación estima conveniente colaborar con la Diputación Provincial de Ávila mediante la concesión directa de una subvención destinada a cofinanciar, junto a ella y en la misma cuantía, las obras de reparación, conservación y mejora que se consideren prioritarias en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de su provincia.

En este supuesto no es posible promover la concurrencia pública dada la especificidad de las inversiones a realizar y las peculiaridades de su sistema de cofinanciación junto con la Diputación Provincial de Ávila, y la necesidad de adecuar, modernizar y adaptar las infraestructuras educativas en el medio rural, por lo que resulta procedente su concesión de forma directa conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la concesión de subvenciones de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública, podrá instrumentarse en un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en esta ley, añadiendo el artículo 31.1 de la citada ley que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina el contenido mínimo al que debe ajustarse la resolución de concesión, que se realiza a través del presente convenio.

Esta colaboración se ha materializado mediante Acuerdo de de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza a la Consejera de Educación la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Ávila destinada a incentivar la realización, durante los años 2021 y 2022, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila.

En su virtud, se estima que concurren las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, en base a las siquientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

- 1. El presente convenio tiene por objeto la concesión directa una subvención a la Diputación Provincial de Ávila, autorizada por Acuerdo de de la Junta de Castilla y León, para incentivar la realización, durante los años 2021 y 2022, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Ávila.
- 2. A través de este convenio se establecen las condiciones y compromisos a los que está sujeta la concesión de dicha subvención.

Segunda. Compromisos de las partes.

- 1. La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:
- a) Realizar una convocatoria de subvenciones dirigida a los ayuntamientos del medio rural de la provincia, cuya finalidad será incentivar que realicen obras de reparación, conservación y mejora en los colegios públicos de educación infantil y primaria de sus respectivos municipios, exigiendo en la misma que cada Ayuntamiento beneficiario abone como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y que asuma el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, en los términos establecidos en la cláusula tercera.3.
- b) Cofinanciar la realización de las obras a través de la convocatoria de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la provincia, que deberá estar publicada con fecha límite del 31 de julio de 2021, incluido, en los términos establecidos en este convenio.
- c) Hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación de la Consejería de Educación en la convocatoria de subvenciones, así como en la difusión y publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del presente convenio.
- d) Aportar declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como establece el Decreto 27/2008, de 3 de abril, así como el compromiso de comunicar a la Consejería de Educación cualquier incumplimiento que pueda producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.
- e) Aportar certificación de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, a los efectos establecidos en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración en la concesión de subvenciones y



ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

- 2. La Consejería de Educación se compromete a:
- a) Cofinanciar, en los términos establecidos en las cláusulas tercera y cuarta, la realización de obras de reparación, conservación y mejora en colegios públicos de educación infantil y primaria ubicados en municipios del área rural de la provincia de Ávila a través de la citada convocatoria de subvenciones.
- b) Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio.

Tercera. Financiación de las actuaciones.

- 1. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Castilla y León, la aportación de la Consejería de Educación a la finalidad objeto del convenio será de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.76066 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León conforme a la siguiente distribución de anualidades:
- -Año 2021: 0 €
- -Año 2022: 120.000 €
- 2. La Diputación Provincial de Ávila aportará para la finalidad objeto del convenio la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria de sus Presupuestos.
- 3. En la convocatoria de subvenciones que realice la Diputación Provincial de Ávila deberá constar la obligación de los ayuntamientos beneficiarios de aportar como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y de asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este convenio.

Cuarta. Pago y justificación de la subvención.

- 1. La liquidación de la subvención se realizará en un único pago en 2022, cuando la Diputación Provincial de Ávila justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la ejecución de las obras objeto de este convenio. A estos efectos, la Diputación Provincial de Ávila remitirá la siguiente documentación justificativa:
- a) Certificación o informe que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- b) Certificación firmada por el Interventor del estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados por esta entidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, desglosados por cada una de las obras subvencionadas. Con este fin deberá remitirse debidamente cumplimentado el anexo que se incorpora al presente convenio.
- 2. La documentación justificativa del pago deberá presentarse como fecha límite el 20 de octubre de 2022, incluido. Este plazo podrá ser prorrogado por la Consejera de Educación de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- 3. En la liquidación, si de la documentación justificativa remitida por la Diputación Provincial de Ávila se dedujera que se ha ejecutado obra por importe inferior al establecido para cada una de las administraciones firmantes del presente convenio, la aportación de la Consejería de Educación se reducirá en la misma proporción.
- 4. Procederá la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resultare de aplicación desde el momento del pago de la subvención en caso de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida, y en los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta. Comisión de seguimiento.

- 1. Se constituirá una comisión paritaria integrada por dos representantes de la Consejería de Educación designados por su titular, y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Ávila, correspondiendo a la citada comisión:
- a)La determinación de los criterios de valoración de las convocatorias de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos.
- b)El estudio, clasificación y selección de las solicitudes.
- c)El seguimiento, evaluación e interpretación de este convenio, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan
- 2. La propia comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz pero sin voto los asesores que cada parte estime más conveniente.

Sexta. Notificación y aceptación de la subvención.

- 1. La Diputación Provincial de Ávila mediante la firma del presente convenio se considera notificada, acepta la subvención directa autorizada para este fin por Acuerdo de xxxxxxxxxxxxxx de la Junta de Castilla y León, y se compromete a destinarla a la finalidad para la cual se otorgó.
- 2. Asimismo, declara bajo su responsabilidad que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

ANEXO (Anverso)

D. , INTERVENTOR/A DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CERTIFICO: que según los datos obrantes en esta Intervención, en relación con el convenio entre la Consejería de Educación y la Diputación Provincial de Ávila por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a esta entidad para incentivar la reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria en el



medio rural de la provincia de Ávila, suscrito con fecha, el estado de ingresos, obligaciones reconocidas y pagos realizados correspondientes al desarrollo del programa, es el que a continuación se detalla (desglosado por obras subvencionadas de acuerdo con el cuadro adjunto):										
Subvención concedida:										
Otros	Ingresos	percibidos:	(en	su	caso,	especificar	importe	у	su	procedencia)
Obligaciones reconocidas por la Diputación Provincial Pagos realizados por la Diputación Provincial										
Y, para que así conste, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en a										
	IDENTE DE LA Carlos García	A EXCMA. DIPUT González	TACIÓN I	PROVIN	ICIAL DE A	ÍVILA				

B.4.- Convocatoria de "Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2019 (Modalidad General y Jóvenes investigadores)". Modificación de las bases de la convocatoria (ampliación del plazo de presentación de los trabajos). APROBACIÓN (Expte. 5953/2019. Resolución 26.03.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (26.03.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se amplía el periodo de justificación de las Ayudas concedidas y prorrogar el plazo de entrega de los trabajos de investigación de la convocatoria de las "Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2019 (Modalidad General y Jóvenes investigadores)" hasta el 15 de octubre de 2021, siendo este improrrogable, excepto para aquellos beneficiarios cuyo proyecto de investigación, y debido a la naturaleza intrínseca del mismo, no pueda finalizarse por cualquier motivo derivado de las restricciones de acceso a laboratorios, organismos o centros de investigación, provocadas por la situación sanitaria, debiendo acreditar este extremo documentalmente.

En consecuencia, se aprueba una modificación en las bases de la *Convocatoria de "Ayudas a la investigación sobre temas abulenses 2019 (Modalidad General y Jóvenes investigadores)"*. La cual, se concreta en lo siguiente:

"Plazo de presentación del trabajo de investigación", donde dice que "El beneficiario de la ayuda deberá entregar el trabajo de investigación en el plazo máximo de un año a partir de la notificación de la resolución de la concesión de la misma, siendo este improrrogable [...]" debe decir "El plazo de presentación del trabajo de investigación finalizará el 15 de octubre de 2021, siendo este improrrogable, excepto para aquellos beneficiarios cuyo proyecto de investigación, y debido a la naturaleza intrínseca del mismo, no pueda finalizarse por cualquier motivo derivado de las restricciones de acceso a laboratorios, organismos o centros de investigación, provocadas por la situación sanitaria, debiendo acreditar este extremo documentalmente".

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Ávila, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, el Ayuntamiento de Arévalo, el Ayuntamiento de Cebreros, el Ayuntamiento de El Barco de Ávila, el Ayuntamiento de El Tiemblo y el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, para la realización de la programación de Circuitos Escénicos de Castilla y León



para 2021. APROBACIÓN (Expte. 1472/2021. Resolución 26.03.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (26.03.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el *Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Ávila, el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, el Ayuntamiento de Arévalo, el Ayuntamiento de Cebreros, el Ayuntamiento de El Barco de Ávila, el Ayuntamiento de El Tiemblo y el Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, para la realización de la programación de Circuitos Escénicos de Castilla y León para 2021; el texto integro del mismo –con sus anexos- se transcribe a continuación.*

La Junta toma conocimiento.

"CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, EL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO, EL AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO, EL AYUNTAMIENTO DE CEBREROS, EL AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA, EL AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO Y EL AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE CIRCUITOS ESCÉNICOS DE CASTILLA Y LEÓN PARA 2021.

De una parte D. José Francisco Hernández Herrero, Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, en virtud del nombramiento realizado mediante Acuerdo 52/2016, de 1 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de esta Consejería en la provincia, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43.2 g) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación con el artículo 12.7 de la Orden CYT/1320/2020, de 25 de noviembre, por la que se regula el sistema de colaboración de los Circuitos Escénicos de Castilla y León.

De otra D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ Presidente de la Diputación Provincial de AVILA, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra D. JUAN CARLOS SÁNCHEZ MESÓN Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ARENAS DE SAN PEDRO, D. FRANCISCO LEÓN GÓMEZ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ARÉVALO, D. PEDRO JOSÉ MUÑOZ GONZÁLEZ Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CEBREROS, D. VICTOR MORUGIJ SINTSCHILLO Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de EL BARCO DE ÁVILA, D.º MARÍA HENAR GONZÁLEZ BLASCO Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de EL TIEMBLO, D. JUAN PABLO MARTÍN MARTÍN Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de SOTILLO DE LA ADRADA, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las citadas Entidades se encuentran integradas en el Sistema de Circuitos Escénicos de Castilla y León.

En la representación que ostentan con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

MANIFIESTAN:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 70.1.31º del Estatuto de Autonomía, se atribuye a la Comunidad de Castilla y León, la competencia en materia de cultura con especial atención a las distintas modalidades existentes en la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías y del Decreto 26/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, corresponde a la misma el ejercicio de dichas competencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.7 de la Orden CYT/1320/2020, de 25 de noviembre, por la que se regula el sistema de colaboración de los Circuitos Escénicos de Castilla y León, se delega en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en el ámbito de sus respectivas provincias el ejercicio de la competencia para suscribir el respectivo convenio.

Según lo establecido en el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se atribuye a las Diputaciones Provinciales la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Según lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se atribuye a los Ayuntamientos la Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Que es propósito de todas las partes colaborar directa y decididamente en el incremento de la notoriedad cultural de Castilla y León y la dinamización de la creatividad en nuestra región, mediante la participación en los Circuitos Escénicos de Castilla y León.

Que Circuitos Escénicos de Castilla y León, según lo dispuesto en la Orden CYT/ 1320/2020, de 25 de noviembre, es un sistema de colaboración entre la Consejería de

Cultura y Turismo y las entidades integradas en el mismo, para llevar a cabo la programación y desarrollo conjunto de actividades escénicas y musicales en el ámbito territorial de la provincia de Ávila de la Comunidad de Castilla y León, con empresas, ya sean personas físicas o jurídicas privadas, que se dediquen profesionalmente a las artes escénicas y musicales interesadas en representar sus espectáculos en los Circuitos Escénicos de Castilla y León.

Los Circuitos Escénicos de Castilla y León perseguirán la consecución de los siguientes objetivos:

a) Fomentar la creación y formación de públicos en el ámbito de las artes escénicas y musicales en Castilla y León.

b) Facilitar a los ciudadanos de la Comunidad de Castilla y León el disfrute de las representaciones escénicas y



musicales de mayor calidad artística y técnica, fomentando su formación en las distintas disciplinas artísticas.

- c) Aunar y racionalizar esfuerzos y recursos de los distintos agentes intervinientes en las artes escénicas y musicales.
- d) Contribuir a la participación en la vida cultural de la Comunidad de Castilla y León de los profesionales del sector de las artes escénicas y musicales.
- e) Fomentar la consolidación de los sectores de creación, producción y distribución de espectáculos de artes escénicas y musicales en Castilla y León.
- f) Diseñar una programación coordinada y estable entre los diferentes espacios escénicos integrados en los Circuitos Escénicos de Castilla y León, de manera que, con la optimización de los recursos dedicados, se garantice una mayor calidad en la exhibición escénica y musical.
- g) Propiciar la dotación de los recursos técnicos y humanos necesarios para el logro de los objetivos anteriores.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del presente Convenio es desarrollar el sistema de colaboración entre las entidades firmantes, para la realización de la programación de los Circuitos Escénicos de Castilla y León, correspondiente al año 2021, en la provincia de Ávila que será la que se relaciona en el Anexo.

SEGUNDA.- Financiación.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León abonará directamente los cachés derivados de las actuaciones que asuma, a las compañías que se relacionan en el Anexo, en los lugares y fechas establecidos.

El importe a abonar por la Delegación Territorial de Ávila para el desarrollo de la programación prevista en el presente Convenio asciende a la cantidad de VENTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (24.587,00 €), en concepto de cachés que se cargará a la aplicación presupuestaria 1003/G/334A01/64100/1.

En todo caso la aportación de la Delegación Territorial y las aportaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones deberán ajustarse a lo previsto en la Orden CYT/1320/2020, de 25 de noviembre, por la que se regula el sistema de colaboración de los Circuitos Escénicos de Castilla y León.

La Diputación Provincial y los Ayuntamientos firmantes del presente Convenio, abonarán directamente los cachés derivados de las actuaciones que asuman, a las compañías que se relacionan en el Anexo, en los lugares y fechas establecidos.

Los Ayuntamientos firmantes de este Convenio deberán abonar además de los cachés indicados, todos los gastos que conlleve la utilización del espacio escénico durante la realización de la totalidad de las actividades programadas, tanto en lo que se refiere a personal (taquilla, porteros, acomodadores, carga y descarga, tramoyistas, electricistas, etc.), como a cubrir la ficha técnica (luz, sonido, etc.) del espectáculo, siendo la única responsable de los mismos frente a la compañía o grupo que lleve a cabo las representaciones.

Igualmente serán por cuenta de los Ayuntamientos los derechos de autor que se devenguen por la totalidad de las representaciones que se realicen y de cualquier otra obligación que pudiera derivar de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

TERCERA. - Compromisos de la Consejería de Cultura y Turismo.

La Delegación Territorial formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el Anexo, de acuerdo con el artículo 12.7 de la Orden CYT/1320/2020, de 25 de noviembre, por la que se regula el sistema de colaboración de los circuitos escénicos de Castilla y León.

CUARTA. - Compromisos de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el Anexo.

La Diputación formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el Anexo.

El Ayuntamiento se compromete a aportar los locales, organización e infraestructura necesaria, recogida en la ficha técnica, para el desarrollo de las actividades programadas.

Igualmente el Ayuntamiento se compromete a comunicar a la Delegación Territorial las fechas definitivas de las actuaciones así como cualquier cambio que se produzca en las actividades programadas.

El Ayuntamiento deberá tener suscrito un contrato de seguro, en los términos previstos en la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas para cubrir los daños que pudieran ocasionarse como consecuencia del desarrollo de la programación, siendo responsabilidad de la entidad local integrada en el programa, el mantenimiento de las condiciones reglamentarias para la realización de las actividades durante el periodo de programación, tanto en la ejecución de las representaciones como en el desarrollo de las actividades preparatorias.

Asimismo, deberá aplicar las medidas que pudieran adoptarse por las autoridades competentes, con la finalidad de garantizar la salud o seguridad de las personas, o cualesquiera otras limitaciones que legalmente procedan.

QUINTA. - Régimen de responsabilidades.

En caso de que no pudiera realizarse el montaje de un espectáculo o de que una vez montado no pudiera llegar a





celebrarse debido al incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, la parte responsable del incumplimiento responderá de los gastos generados a la otra parte, la cual quedará exonerada de cualquier responsabilidad en tal caso.

SEXTA. - Publicidad.

La Delegación Territorial elaborará la publicidad necesaria para la correcta difusión de la programación de los Circuitos Escénicos de Castilla y León, incluyendo la participación de la Diputación Provincial, si procede y los Ayuntamientos firmantes de este Convenio.

La Entidad Local asumirá la publicidad en los medios de comunicación locales y proporcionará a cada una de las actuaciones la difusión necesaria para el buen resultado de las actividades programadas.

Asimismo, se incluirá en todo el material impreso o instrumentos de publicidad e información de cada actividad programada, el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, la Diputación Provincial y el de los Ayuntamientos correspondientes.

SÉPTIMA. - Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Se creará una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del presente Convenio integrada por una persona en representación de cada uno de los Ayuntamientos participantes, otra persona en representación de la Diputación Provincial y otra en representación de la Consejería de Cultura y Turismo a quienes los Ayuntamientos facilitarán el acceso a los espectáculos para realizar las tareas de seguimiento.

Además la mencionada Comisión de Seguimiento se encargará de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del Convenio.

En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. - Vigencia.

Este Convenio tendrá vigencia en 2021.

NOVENA. - Régimen de modificación del Convenio.

Podrá modificarse el contenido de lo dispuesto en el presente Convenio mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DÉCIMA. - Causas de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes
- c) La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debido a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del Convenio. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora el cumplimiento de sus obligaciones o compromisos en un plazo de un mes. Dicho requerimiento deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio. Si transcurrido dicho plazo persiste el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio siendo por cuenta de la parte responsable del incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En todo caso, la resolución anticipada del Convenio conllevará la extinción de las obligaciones asumidas por las partes firmantes en relación con el objeto del convenio, sin perjuicio de las obligaciones que hubieran sido asumidas con terceros.

UNDÉCIMA. - Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el derecho administrativo y, en su defecto por las normas de derecho privado.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo de este Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos del Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

ANEXO

CIRCUITOS ESCÉNICOS DE CASTILLA Y LEÓN. AÑO 2021.

PROVINCIA DE ÁVILA

En aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la ORDEN CYT/1320/2020, de25 de noviembre, por la que se regula el Sistema de Colaboración de los Circuitos Escénicos de Castilla y León. Incorporación de espectáculos no realizados en 2020 como consecuencia de la



crisis ocasionada por el COVID-19.

ARENAS DE SAN PEDRO CASTILLO ÁLVARO DE LUNA, CENTRO CULTURAL JOSEFINA CARABIAS

COMPAÑÍA / GRUPO	TÍTULO DEL ESPECTÁCULO	IMPORTE JUNTA	IMPORTE AYTO	IMPORTE DIP	IMPORTE TOTAL
TEATRO ATÓPICO	ANCHA ES CASTILLA	1.800,00	0,00	0,00	1.800,00
ARTE FUSION TITERES SL	EL QUIJOTE CABALGA DE NUEVO	0,00	0,00	1.089,00	1.089,00
CHARO JAULAR	"EL MEJOR TRUCO DEL ABUELO"	490,00	0,00	0,00	490,00
DAVID	EL REINO DEL LEÓN	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
ARTESHOWESPECTACULOS S.L	DANZANDO POR EL MUNDO	1.936,00	0,00	0,00	1.936,00
DAVID ANDRES GARCIA	#HUMORACASCOPORRO CUANDO LA RISA VA SOBRERUEDAS	0,00	0,00	400,00	400,00
PRODUCCIONESTEATRALES CASTILLA LA MANCHA SL	LA NIÑERA FANTÁSTICA (HOMENAJE A M. POPPINS)	0,00	0,00	2.400,00	2.400,00
	SUBTOTAL	4.226,00	6.000,00	3.889,00	14.115,00

ANEXO

CIRCUITOS ESCÉNICOS DE CASTILLA Y LEÓN. AÑO 2021. PROVINCIA DE ÁVILA

En aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la ORDEN CYT/1320/2020, de 25 de noviembre, por la que se regula el Sistema de Colaboración de los Circuitos Escénicos de Castilla y León. Incorporación de espectáculos no realizados en 2020 como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.

ARÉVALO TEATRO CINE CASTILLA

COMPAÑÍA / GRUPO	TÍTULO DEL ESPECTÁCULO	IMPORTE JUNTA	IMPORTE AYTO	IMPORTE DIP	IMPORTE TOTAL
GRUPO AMARTE CREATIVA	PATALIEBRE ROCK 'N' ROLL TRIO	0,00	1.450,00	0,00	1.450,00
JESÚS PARRA	BAXTALO DROM (GIPSY JAZZ) TRIO	0,00	1.300,00	0,00	1.300,00
FILO DE LOS PATIOS	LAS SINSOMBRERO DEL 27: EL FLAMENCO SE HIZO LEYENDA	0,00	0,00	2.200,00	2.200,00
LUIS ANTONIO PEDRAZA DE CASTRO	LA MUSGAÑA	2.800,00	0,00	0,00	2.800,00
LUIS ANTONIO PEDRAZA DE CASTRO	MÚSICAS DA RAYA	0,00	1.400,00	0,00	1.400,00
MDM PRODUCCIONES	"BUFFETDEBUFONADAS"	0,00	1.600,00	0,00	1.600,00
EL AEDO TEATRO	PUÑOS DE HARINA	0,00	0,00	1.450,00	1.450,00
FABULARIA TEATRO	EL ROMANO	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00
LA CUERNA TEATRO	LA REINA OLVIDADA	0,00	1.512,50	0,00	1.512,50
CHARO JAULAR	"LA PRINCESA QUE NO QUERÍACOMERPERDICES"	0,00	0,00	490,00	490,00
	SUBTOTAL	4.300,00	7.262,50	4.140,00	15.702,50

ANEXO

CIRCUITOS ESCÉNICOS DE CASTILLA Y LEÓN. AÑO 2021. PROVINCIA DE ÁVILA

En aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la ORDEN CYT/1320/2020, de 25 de noviembre, por la que se regula el Sistema de Colaboración de los Circuitos Escénicos de Castilla y León. Incorporación de espectáculos no realizados en 2020 como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.

CEBREROS SALÓN CULTURAL EL CABILDO

COMPAÑÍA / GRUPO	TÍTULO DEL	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
	ESPECTÁCULO	JUNTA	AYTO	DIP	TOTAL
CHIRIMBAMBA	ÁBRETE TELÓN	550,00	0,00	0,00	550,00



MDM PRODUCCIONES	"BUFFET DEBUFONADAS"	0,00	0,00	1.586,00	1.586,00
ARTESHOWESPECTACULOS S.L	LOS ENCUENTROS DE LISARDA	1.450,00	0,00	0,00	1.450,00
FERRO TEATRO SL	LA DEL MANOJO DE ROSAS	0,00	4.840,00	0,00	4.840,00
KARIM	KAMINO DE RISAS	0,00	0,00	2.440,00	2.440,00
ARTESHOWESPECTACULOS S.L	DANZANDO POR EL MUNDO	1.936,00	0,00	0,00	1.936,00
	SUBTOTAL	3.936,00	4.840,00	4.026,00	12.802,00

ANEXO

CIRCUITOS ESCÉNICOS DE CASTILLA Y LEÓN. AÑO 2021.

PROVINCIA DE ÁVILA

En aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la ORDEN CYT/1320/2020, de 25 de noviembre, por la que se regula el Sistema de Colaboración de los Circuitos Escénicos de Castilla y León. Incorporación de espectáculos no realizados en 2020 como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.

EL BARCO DE ÁVILA CINE TEATRO LAGASCA

COMPAÑÍA / GRUPO	TÍTULO DEL ESPECTÁCULO	IMPORTE JUNTA	IMPORTE AYTO	IMPORTE DIP	IMPORTE TOTAL
ALAS CIRCO BAMBALAS	BAMBALAS	0,00	2.420,00	0,00	2.420,00
PANDORA ANIMACION	CUENTAGLOBOS EN LA SELVA	350,00	0,00	0,00	350,00
MUYAYOS DE RAÏZ	LAS INCREÍBLES CARTAS DEL MISTERIOSO CARTERO- MUYAYOS DE RAÍZ	0,00	0,00	1.800,00	1.800,00
INNOVARTE	LA CHIMBA	1.250,00	0,00	0,00	1.250,00
DIABLA TEATRO	PIRATAS ¡AL ABORDAJE!	0,00	800,00	0,00	800,00
ENRIQUE	CONCIERTO MUSICO MAGICO	0,00	0,00	2.000,05	2.000,05
DIVERTIMENTO FOLK	FOLKANDROLL	2.400,00	0,00	0,00	2.400,00
	SUBTOTAL	4.000,00	3.220,00	3.800,05	11.020,05

ANEXO

CIRCUITOS ESCÉNICOS DE CASTILLA Y LEÓN. AÑO 2021.

PROVINCIA DE ÁVILA

En aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la ORDEN CYT/1320/2020, de 25 de noviembre, por la que se regula el Sistema de Colaboración de los Circuitos Escénicos de Castilla y León. Incorporación de espectáculos no realizados en 2020 como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.

EL TIEMBLO AUDITORIO VILLA DE EL TIEMBLO

COMPAÑÍA / GRUPO	TÍTULO DEL	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
	ESPECTÁCULO	JUNTA	AYTO	DIP	TOTAL
ALICIA SANZ RODRÍGUEZ	OLEAHÍ	880,00	0,00	0,00	880,00
MAR ROJO TEATRO	NINA COCINAMIEDOS	0,00	700,00	0,00	700,00
ALZAPÚA	HOOK ROCK	1.695,00	0,00	0,00	1.695,00
LAS PITUISTER	LAS EMPRENDEDORAS	1.500,00	0,00	0,00	1.500,00
LADY VENENO Y CIA	CABARET EN VIVO	0,00	0,00	1.978,35	1.978,35
RIBALTA PRODUCCIONES	WC. WOMAN CAOS	0,00	2.600,00	0,00	2.600,00
DAVID ANDRES GARCIA	#HUMORACASCOPORRO CUANDO LA RISA VA SOBRE RUEDAS	0,00	0,00	400,00	400,00
RIBALTA PRODUCCIONES	¿CÓMO TE LO CUENTO?	0,00	0,00	1.600,00	1.600,00
	SUBTOTAL	4.075,00	3.300,00	3.978,35	11.353,35





ANEXO

CIRCUITOS ESCÉNICOS DE CASTILLA Y LEÓN. AÑO 2021. PROVINCIA DE ÁVILA

En aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la ORDEN CYT/1320/2020, de 25 de noviembre, por la que se regula el Sistema de Colaboración de los Circuitos Escénicos de Castilla y León. Incorporación de espectáculos no realizados en 2020 como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.

SOTILLO DE LA ADRADA AUDITORIO MUNICIPAL

COMPAÑÍA / GRUPO	TÍTULO DEL ESPECTÁCULO	IMPORTE JUNTA	IMPORTE AYTO	IMPORTE DIP	IMPORTE TOTAL
KAMARU TEATRO	EL ÁRBOL DE WOTTOM	0,00	1.150,00	0,00	1.150,00
KAMARU TEATRO	BUFONADAS	0,00	1.100,00	0,00	1.100,00
CRISPÍN D'OLOT	CUENTOS DEL MUNDPOR LA INTERCULTURALIDAD	1.100,00	0,00	0,00	1.100,00
STAR PRODUCCIONES	THE 4 STATIONS (TRIBUTO A IL DIVO)	0,00	0,00	2.400,00	2.400,00
ZOLOPOTROKOTEATRO	UN TREN CARGADO DE SUEÑOS	0,00	0,00	1.000,00	1.000,00
KINUNA TEATRO	KIKERIKO Y LOLOLILO	0,00	0,00	759,00	759,00
RONCO TEATRO	LOS GARCIA, HUMOR FINO DÍA A DIA	0,00	1.300,00	0,00	1.300,00
SEGUIMOS SIGUIENDO COMEDY	POR EL HUMOR DE DIOS (20° ANIVERSARIO)	1.150,00	0,00	0,00	1.150,00
KAMARU TEATRO	EL MUÑECO DE NIEVE	600,00	0,00	0,00	600,00
MIGUEL DE LUCAS	OLE	1.200,00	0,00	0,00	1.200,00
	SUBTOTAL	4.050,00	3.550,00	4.159,00	11.759,00

B.6.- Contrato de Servicios consistente en los servicios de apoyo para las entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Diputación Provincial de Ávila vinculados con la mejora en el tratamiento de la información. ADJUDICACIÓN (Expte. 6494/2020. Resolución 29.03.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (29.03.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el *Contrato de Servicios consistente en los servicios de apoyo para las entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Diputación Provincial de Ávila vinculados con la mejora en el tratamiento de la información a favor de de CIENCIA E INGENIERIA ECONÓMICA Y SOCIAL S.L., al ser el único licitador admitido al procedimiento y que cumple con los requisitos exigidos en los pliegos y su oferta no está incursa en valor anormalmente bajo, todo ello de acuerdo a su oferta y a los pliegos que rigen esta contratación, por el precio 115.100 euros y 24.171 euros de IVA (139.271 euros, IVA incluido).*

Igualmente, se rechaza la proposición presentada por NUNSYS, S.L. excluyéndola del procedimiento, ratificando así el acto de trámite adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2021, motivando la exclusión por infringir la prescripción del artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que prohíbe el conocimiento de los extremos de la oferta a valorar mediante criterios evaluables de forma automática antes de que se haya efectuado la valoración de los ponderables en función de un juicio de valor.

Por último, se dispone el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 9200/2279903 del vigente Presupuesto General de la Corporación.

La Junta toma conocimiento.



B.7.- Convocatoria de subvención para la elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el Inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico 2019. Ampliación período de realización y plazo de justificación. ANULACIÓN Resolución 2021-0608 de fecha 12 de marzo de 2021 (Expte. 1976/2019. Resolución 29.03.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (29.03.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se procede a la anulación de la Resolución número 2021-0608 de fecha 12 de marzo de 2021, debido a que en la citada Resolución no se adjuntan las bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para elaboración de Planes Especiales de Protección en localidades incluidas en el inventario de B.I.C. de la Junta de Castilla y León con la categoría de Conjunto Histórico, 2019, incluyendo la modificación en la fecha límite de justificación, ni tampoco los anexos I, II, III y IV para acogerse a la convocatoria.

La Junta toma conocimiento.

B.8.- Contrato de suministro de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas (segundo semestre 2018). Autorización devolución fianza (Expte. 5164/2018. Resolución 29.03.21).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (29.03.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se autoriza la devolución de la fianza, depositada en valores en la Caja de esta Diputación, por INFOBIBLIOTECAS, S.L., por importe de 2.667,81 euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de suministro de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas (segundo semestre 2018) (formalizado el 22 de octubre de 2018).

La Junta toma conocimiento.

B.9.- Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Ávila en materia de gestión catastral. Formalización 24.03.2021 (Expte. 7630/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (24.03.21) del *Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y la Diputación Provincial de Ávila en materia de gestión catastral* (aprobado en sesión plenaria celebrada el pasado 30 de noviembre); el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2021-0060).

La Junta toma conocimiento.

B.10.- Intervención del Presidente y Portavoces en relación con un anuncio del Presidente del Consejo de Cuentas (en relación con la falta de justificación de determinados gastos por parte de la Diputación Provincial



de Ávila).

SR. PRESIDENTE.- Previamente a la apertura del turno de Ruegos y Preguntas, el Sr. Presidente pone en conocimiento de la Junta de Gobierno un escrito del grupo Socialista por el que viene a solicitar que se informe a los Grupos Políticos, en la Junta de Gobierno, sobre el contenido de lo publicado en la prensa, donde se afirma que el presidente del Consejo de Cuentas ha anunciado que, con fecha del pasado 25 de marzo, la Fiscalía del Tribunal de Cuentas puso en conocimiento de la Sección de Enjuiciamiento, la falta de justificación de determinados gastos por parte de la Diputación Provincial de Ávila.

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Interventor quien informa que la circunstancia denunciada y sometida a la fiscalización del Tribunal de Cuentas es consecuencia de un lamentable error, al no haberse remitido la documentación relativa al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2018; en particular, facturas por importe total de 219.374,15 euros; de los cuales 211.296,15 euros serían correspondientes al OAR y 8.078,4 euros correspondientes al Organismo Autónomo Fundación Cultural Santa Teresa. Igualmente comunica que el departamento de Intervención con fecha 9 de abril de 2021 ha recopilado las facturas justificativas para remitirlas de inmediato al Tribunal de Cuentas atendiendo a su requerimiento.

- **Sr. Muñoz González (PSOE).-** Agradece las explicaciones facilitadas y las valora positivamente, entendiendo que el paradigma actual de la operativa administrativa y los exhaustivos mecanismos de control preventivo a los que la somete, propician que se puedan producir este tipo de errores por la sobrecarga de trabajo que padecen los funcionarios responsables.
- **Sr. Encinar Martín (XAV).-** Hace una valoración igualmente positiva de las explicaciones dadas y manifiesta el apoyo de su grupo político a los funcionarios y servicios técnicos de la Diputación; coincidiendo con el Sr. Muñoz en la apreciación de que se encuentran sometidos a una sobrecarga de trabajo, asumiendo una gran responsabilidad sobre sus espaldas. Entiende que, en tales condiciones, la posibilidad de cometer un error es elevada; no obstante considera que, por su propia naturaleza, se trataría de errores enmendables y sin trascendencia.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C1).- SR. ENCINAR MARTÍN (XAV).

Sr. Encinar Martín (XAV).- Dirige un ruego al Sr. Presidente instando a que, de manera coordinada, todos los grupos políticos de la Diputación pidan a la Junta de Castilla y León que se amplíen los puntos de vacunación en toda la Comunidad, ya que considera que ello sería algo fundamental para combatir eficazmente la COVID-19, fundamentalmente en el ámbito rural.

A continuación intervienen los restantes portavoces, que manifiestan lo siguiente:

- **Sr. Muñoz González (PSOE).-** Concreta que esa ampliación podría extenderse no solo a la totalidad de los Centros de Salud, sino también a los consultorios locales de los municipios rurales.
- **Sr. Cabrero García (Cs).-** Manifiesta su apoyo a esta iniciativa, constatando que, a su juicio, se estarían llevando a cabo, con éxito, vacunaciones en consultorios locales.
- **Sr. Sánchez Mesón (PP).-** Manifiesta que la iniciativa es positiva, si bien la extensión de los puntos de vacunación con carácter general a los consultorios locales debe considerarse solo en aquellos que reúnan las condiciones adecuadas para garantizar el éxito de la campaña.



Finaliza las intervenciones el **Sr. Presidente**, el que toma nota del ruego y de las opiniones vertidas por los portavoces de los grupos políticos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

